

CLUB
ATLÉTICO



OSASUNA

MANUAL DEL SOCIO COMPROMISARIO

COMPROMISO, VALORES
Y RESPONSABILIDAD



Luis Sabalza
Presidente C. A. Osasuna

Queridos socios compromisarios,

Este es el manual del socio compromisario, en el cual se recogen los derechos y obligaciones de los que tenemos el honor de representar a todos los socios de nuestro querido club. La Asamblea General es el órgano supremo de esta entidad y, por tanto, todos los que formamos parte de ella tenemos una gran responsabilidad. Tenemos, desde luego, la responsabilidad de velar para que nunca vuelvan a repetirse

episodios que tuvimos que soportar en el pasado y que nos hirieron en lo más hondo a todos los que llevamos a Osasuna en nuestro corazón. Y también tenemos la responsabilidad, entre todos, de adoptar las mejores decisiones para que nuestro club sea cada día más grande. Todos compartimos esa ilusión y estoy convencido de que desde el diálogo, la confrontación de ideas y el respeto mutuo lo lograremos.

¡Aúpa Osasuna! Gora Osasuna!

MODALIDADES DE SOCIO Y SOCIO COMPROMISARIO COMO ELEMENTO DIFERENCIADOR

El artículo 8º de los estatutos nos muestra las diferentes clases de socios y abonados que existen el Club. Así dice:

Los socios del Club Atlético Osasuna pueden ser tanto personas físicas como personas jurídicas.

Se distinguen los siguientes tipos de socios:

- **Socios de número:** son aquellas personas físicas mayores de edad con un año de antigüedad ininterrumpida dentro del Club, y las personas jurídicas que tengan igualmente un año de antigüedad ininterrumpida en el mismo. No obstante, solamente cabe que cada socio, independientemente de los abonos que tenga a su nombre, ostenta tal condición de socio solamente una vez, de tal forma que cada socio solamente es socio una sola vez, tenga los carnets a su nombre que tenga.

- **Socios adolescentes:** Los comprendidos entre los catorce y diecisiete años, ambos inclusive.

- **Socios infantiles:** Son los menores de catorce años.

- **Socios honorarios:** Son aquellas personas que, por sus merecimientos o por su contribución al Club, merezcan tal calificación a consideración de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

- **Socio simpatizante:** Son aquellas personas físicas o jurídicas que, sin ser socio de número ni abonados, deseen tener la condición de socios del Club Atlético Osasuna.

Dentro las diferentes modalidades de socios que figuran en el CA Osasuna, encontramos la figura del Socio compromisario. Esta figura adquiere la responsabilidad de acudir a las Asambleas Generales y Extraordinarias a la toma de decisiones vinculantes del Club.

Así, la Asamblea General es el órgano supremo del Club y está integrada por la Junta Directiva, por los cien socios más antiguos que manifiesten de forma expresa su voluntad de ser socios compromisarios, por los ex presidentes con más de un año de mandato que no hayan perdido la condición de socio. Todos ellos tendrán voz y voto.

CÓMO SE RESULTA ELEGIDO PARA SER SOCIO COMPROMISARIO

Las elecciones a socios compromisarios serán convocadas por la Junta Directiva cada cuatro años. Con dos meses de antelación a la fecha de la convocatoria de la elección de representantes, el Club formará una lista con todos los socios con derecho a voto. Esta lista constituirá el censo electoral del Club y se exhibirá durante diez días en la sede del mismo, pudiendo durante ese tiempo presentar reclamaciones a la Junta Electoral.

En dicha convocatoria se señalará el número de socios que pueden ser elegidos compromisarios y que serán el número que resulte de sumar los cien socios más antiguos y treinta y tres por cada uno de los millares o fracción que resulten.

Para la elección de representantes se formarán tantas listas de socios como millares de éstos existan, contados en sentido inverso al de su numeración y una más, si resulta fracción, siendo cada uno de los socios que figuren en las listas elector y elegible dentro de la lista.

Los socios que aspiren al puesto de representante presentarán su candidatura con quince días de antelación

a la fecha establecida por la Junta Directiva para la elección. Dicha candidatura se podrá presentar personalmente en las oficinas del club o enviar por correo electrónico el impreso oficial al efecto. Cada socio solamente podrá presentar su candidatura.

Cada elector podrá votar a un máximo de treinta y tres candidatos de los admitidos de su respectivo millar. La votación deberá coincidir con un día de partido en casa que juegue el primer equipo del Club Atlético Osasuna.

La Junta Directiva dictará las normas complementarias para el proceso electoral de elección de representantes o compromisarios, ejerciendo como Junta Electoral la que actuó como tal en las últimas elecciones celebradas en el Club para la elección de Presidente, constituyéndose la misma en Mesa Electoral.

El escrutinio se efectuará el mismo día de la elección, resultando elegidos los 33 candidatos que más votos válidos hayan obtenido en su respectivo millar. Si en algún millar se presentaran 33 candidatos o menos candidatos idóneos, todos ellos

serán nombrados representantes, cubriéndose los puestos vacantes por aquellos otros socios que no hubieran sido elegidos en su respectivo millar y teniendo preferencia por rigurosa antigüedad de socio.

Podrán ser socios compromisarios aquellos socios de número que tengan al menos un año de antigüedad. La lista de socios compromisarios será accesible a

todos los socios. También se establecerá una lista de suplentes, igualmente accesible a todos los socios.

Los socios compromisarios elegidos podrán renunciar al cargo y pasará a ser socio compromisario por orden de suplencia, esta a su vez se determinará primero por número de votos y en caso de empate por antigüedad.

DURACIÓN DEL SOCIO COMPROMISARIO

Los siguientes artículos nos recuerdan la duración del cargo y su mantenimiento:

Artículo 22º. Duración del mandato de los representantes o compromisarios

La duración del mandato de los socios compromisarios es de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por iguales periodos de tiempo. Durante dicho mandato, los representantes tienen el derecho y el deber de asistir a todas las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias que se convoquen.

Artículo 24º. Convocatoria y celebración de la Asamblea General.

En el caso en el que un socio compromisario otorgue más de tres veces seguidas su representación o no asista de forma seguida a igual número de Asambleas, de forma automática será dado de baja como socio compromisario para el mandato para el que fue nombrado, no pudiendo, además, presentarse como candidato a compromisario en el siguiente proceso electoral.

También es necesario que la persona permanezca en su condición de socio del CA Osasuna.

CLASES DE ASAMBLEAS -GENERALES ORDINARIAS-

Artículo 23º. Clases de Asambleas Generales

Durante la legislatura se acude a la Asamblea General donde puede ser ordinaria o extraordinaria cada una con sus peculiaridades.

1. En las Asambleas Generales Ordinarias encontramos:

- La presentación y aprobación, si procede, de las cuentas anuales de la temporada anterior junto con su informe de auditoría, que el club facilitará previamente tanto en la web como por correo ordinario certificado a los socios compromisarios.

- Presentación y aprobación, si procede, del presupuesto detallado de la temporada siguiente.

- Todas las propuestas de los socios, que hagan referencia a las cuentas anuales o presupuesto de la próxima temporada,

que figuren en el orden del día, siempre que sean presentadas en oficinas del Club con una antelación de al menos diez días a la celebración de la Asamblea y vayan suscritas como mínimo por el 10% de los compromisarios o el 3% de los socios.

- El debate y tratamiento de los demás asuntos del orden del día propuestos por la Junta Directiva.

- La ratificación del nombramiento de Defensor del socio y acuerdo de cese del mismo.

- La elección, nombramiento y, en su caso, revocación de los miembros de la Comisión de Control Económico, con la excepción del representante de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

- Participar en ruegos y preguntas.

CLASES DE ASAMBLEAS –EXTRAORDINARIAS-

En la Asamblea Extraordinaria tendrá por objeto:

- El debate y aprobación de los asuntos no contemplados como objeto de Asamblea Ordinaria.
- Autorizar la celebración de elecciones a la Presidencia del Club.
- Modificar los Estatutos del Club.
- La autorización para gravar o enajenar bienes inmuebles, emisión de títulos de deuda o tomar dinero a préstamo.
- Acordar el cambio del domicilio Social de Club, modificar los signos distintivos del Club o acordar su disolución.
- El debate de aquellos asuntos que sean solicitados en tiempo y forma por al menos el diez por ciento de los socios
- El debate y aprobación de la moción de censura.

CARACTERÍSTICAS DESTACABLES DE LAS ASAMBLEAS

Tanto en las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, los socios compromisarios deberán aprobar o rechazar, y siempre bajo el sistema de mayoría simple de asistentes a dichas asambleas, salvo la modificación estatutaria y la proposición de gravar o enajenar bienes inmuebles, emitir títulos de deuda, modificar estatutos o tomar dinero a préstamo que se tomarán por mayoría de dos tercios de votos emitidos presentes o representados.

La Junta Directiva deberá pedir la ratificación de la Asamblea del Club, cuando se formalicen contratos que conlleven la inclusión de publicidad del patrocinador principal, en la camiseta del primer equipo de fútbol, siempre que:

- Que la duración del mismo conlleve más plazo que la finalización de la temporada en curso en la que terminan su mandato.
- Que el contenido de dicho mensaje

pueda entrar en conflicto con los valores éticos del Club.

- Aprobar la posibilidad de cambio en la denominación del Estadio El Sadar, para que pueda llevarse a cabo.
- Las propuestas de fusión, absorción o transformación del Club que presente la Junta Directiva, deberán ser sometidas a aprobación a asamblea, y a su vez atenerse a lo previsto por la ley.
- Deberá someterse a asamblea la modificación de las cuotas ordinarias para los socios de la siguiente temporada siempre que el incremento o la disminución supere el 10 % del año anterior.
- Se permitirá proponer y acordar la declaración de persona-s “non grata-s” en el Club.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 24º. Convocatoria y celebración de la Asamblea General.

• Durante 5 días hábiles antes de la Asamblea General, el club estará a disposición de los socios para resolver dudas sobre la Memoria, el Balance, la Cuenta de resultados, así como el informe emitido por los Auditores del Club y la documentación que la Junta Directiva haya preparado sobre los asuntos propios del orden del día y que haya remitido a los socios compromisarios.

• La representación se efectuará por escrito en el que constarán: nombre y apellidos, número de socio y de D.N.I., tanto de la persona representada como del representante, así como la firma original de ambos. Ningún socio compromisario podrá ostentar la repre-

sentación de más de un socio compromisario. En el supuesto en el que alguno de los socios compromisarios se presentase en la Asamblea con más de una representación, se tendrán por no otorgadas dichas representaciones.

• En el caso en el que un socio compromisario otorgue más de tres veces seguidas su representación o no asista de forma seguida a igual número de Asambleas, de forma automática será dado de baja como socio compromisario para el mandato para el que fue nombrado, no pudiendo, además, presentarse como candidato a compromisario en el siguiente proceso electoral.

LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 28º. Elección y composición de la Junta Electoral.

1. En el mismo acto en el que se solicita la autorización para la celebración de elecciones se elegirá la Junta Electoral, que estará integrada por cinco miembros designados por sorteo de entre los compromisarios presentes o representados de la Asamblea. Por idéntico procedimiento se determinarán los cinco suplentes.

2. Una vez constituida la Junta Electoral se elegirá de entre sus miembros, y por votación de ellos, al Presidente de dicha Junta, así como al Secretario.

3. Si alguno de los miembros que integran la Junta Electoral fuese candidato a Presidente o formara parte de las personas designadas con algún cargo directivo cesará en dicha Junta automáticamente, siendo sustituido por el primer suplente elegido.

Artículo 32º. Mesas electorales

En la misma asamblea en la que se solicite autorización para la convocatoria de elecciones a la presidencia del Club se elegirán, por sorteo de entre los asistentes a aquélla, los componentes de las mesas electorales y la cantidad de las mismas necesarias en función del número de socios con derecho a voto, con un mínimo de una y un máximo de diez.

